



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0122-2019-MDPP**

Puente Piedra, 25 de Febrero de 2019

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA**

**VISTO**, la Resolución N° 037-2019-MDPP de fecha 01 de Enero de 2019, y la Resolución N° 087-2019-MDPP;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1057, establece que las entidades públicas pueden contratar personal bajo el régimen de contratación administrativa de servicios – CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, por la naturaleza de las funciones que desempeñan, no serán aplicables a dichos trabajadores las reglas de duración del contrato, de procedimiento de contratación ni las causales de suspensión o de extinción regulados en el régimen CAS para los demás servidores;

Que, conforme lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público correspondiente. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenido en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, mediante la Resolución N° 037-2019-MDPP, se designó al Capitán (r) Edmundo Infante en el cargo de confianza de SUBGERENTE DE SERENAZGO, y que mediante la Resolución N° 087-2019-MDPP se le ratificó en el ya mencionado cargo;

De conformidad con el numeral 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las recomendaciones del Gerente Municipal.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Dejar sin efecto la designación del Capitán PNP (R) EDMUNDO HENRY INFANTE CHUMPITAZ, del cargo de confianza de **SUBGERENTE DE SERENAZGO** de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra a partir del 01 de Marzo del 2019, agradeciéndole los servicios prestados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** -Encargar a partir de la fecha, al Coronel (R) Luis Alberto Segura Carranza en el cargo de confianza de **SUBGERENTE DE SERENAZGO** de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, con retención del cargo de Gerente de Seguridad Ciudadana.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal.

Regístrese, Comuníquese y cúmplase.

Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
  
ABOG. CYNTHIA M. CASTILLO AGÜERO  
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
  
Rennan Santiago Espinoza Venegas  
ALCALDE